



**Trámite de información pública sobre la propuesta de Circular de la CNMC por la que se establece la metodología para el cálculo de los peajes de transporte, redes locales y regasificación de gas natural**

Comentarios de Enagás

30 de septiembre de 2019

## RESUMEN EJECUTIVO

### Consideración preliminar de carácter procedimental

La CNMC, como nuevo regulador, está facultada para revisar los modelos de funcionamiento, retribución y peajes vigentes en el sector del gas natural, pero ha de hacerlo no solo respetando los principios generales de la legislación de hidrocarburos y de la Ley 18/2014, sino también, muy particularmente, los principios de buena regulación consagrados en la Ley 39/2015.

La CNMC está abordando simultáneamente, en un plazo de unos pocos meses, una revisión completa de prácticamente todo el marco normativo del sector gasista, incluyendo el modelo retributivo, las reglas de acceso, las normas de balance y el modelo de peajes, introduciendo reformas estructurales.

Es loable el interés de la Comisión en ejercer con celeridad sus nuevas competencias, sin embargo, las diferentes propuestas se están tramitando de forma separada, sin haber llevado a cabo un proceso de consulta (ni formal ni informal) anterior a las propuestas y sin haber ofrecido una visión integral del marco regulatorio en el que encajaran las distintas piezas, estando incluso pendiente la tramitación de nuevas propuestas regulatorias, como la correspondiente a la determinación de los valores unitarios.

Todo ello se traduce en que las empresas se ven obligadas a opinar sobre las diferentes metodologías sin saber cuál es el marco concreto aplicable, y si existe coherencia entre las diferentes propuestas normativas.

En lo que se refiere al propio proceso de desarrollo de las metodologías tarifarias hay que tener en cuenta que el Reglamento 2017/460 de la CE, de 16 de marzo de 2017, por el que se establece un código de red sobre la armonización de las estructuras tarifarias de transporte de gas, determina un procedimiento específico de tramitación que se basa en los siguientes requisitos:

- Realización de una o varias consultas previas.
- Realización de una consulta previa final, que deberá estar abierta durante, como mínimo, 2 meses. Simultáneamente se ha consultar sobre diversos aspectos a las autoridades regulatorias nacionales de los Estados miembros conectados directamente.
- Dentro del mes siguiente a la finalización de dicha consulta se han de publicar las respuestas recibidas.
- En el plazo de 2 meses siguientes a la finalización de la consulta final previa, ACER (Agencia de Cooperación de los Reguladores de Energía) publicará y remitirá la conclusión de su análisis.

- En el plazo de 5 meses desde la conclusión de la consulta final, la autoridad regulatoria nacional adoptará y publicará una decisión motivada sobre cada uno de los elementos establecidos, comunicando su decisión a ACER y a la CE.

Bajo estas premisas, es habitual en los principales países europeos llevar a cabo varias consultas (Gran Bretaña, Francia, Italia), comenzando por la exposición de ideas principales y objetivos a lograr, permitiendo debates multilaterales y bilaterales antes de la presentación de la consulta final.

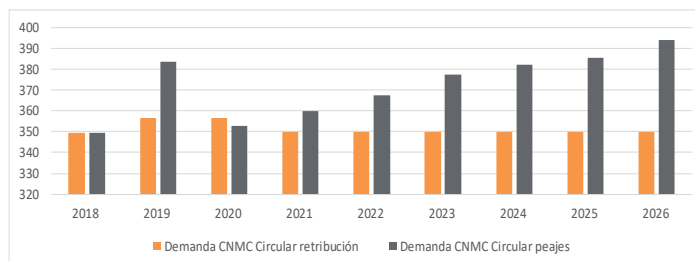
Enagás, en su condición de TSO, se ofrece a contribuir activamente a construir desde una reflexión pausada y reflexiva un nuevo marco regulatorio para las infraestructuras de gas natural que transite de forma gradual desde el modelo actual a un nuevo modelo que perdure en el tiempo y que se adecue al papel que van a desempeñar las infraestructuras gasistas en la transición energética, posibilitando la prestación de servicios a unos precios competitivos y que, al mismo tiempo, se garantice la sostenibilidad económica del sistema gasista, la recuperación de las inversiones realizadas por los operadores de infraestructuras con una rentabilidad adecuada, así como el resto de los costes incurridos en una operación eficiente que permita que las infraestructuras estén disponibles para hacer posible el cumplimiento de los objetivos de política energética del PNIEC, y cuyo beneficiario final serán los propios consumidores.

### **Se puede poner en riesgo la sostenibilidad económica del sistema gasista**

La Propuesta de circular modifica de forma radical el marco tarifario de las actividades gasistas, y para valorar el impacto económico de este nuevo modelo, se realizan una serie de proyecciones de peajes y facturación por infraestructuras tarifarias de 2021 a 2026, basadas, fundamentalmente, en:

- Los costes resultantes de una propuesta retributiva todavía no aprobada, por lo que la retribución regulada para el segundo periodo regulatorio podría resultar muy diferente a las bases consideradas en las proyecciones de impacto económico.
- Unas previsiones de demanda de gas muy diferentes (en este caso, mucho más elevadas) a las que la propia Comisión tiene en cuenta para valorar el impacto económico de la nueva metodología retributiva que propone la CNMC.

TWh	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026
<b>Demanda CNMC Circular retribución</b>	<b>349</b>	<b>357</b>	<b>357</b>	<b>350</b>	<b>350</b>	<b>350</b>	<b>350</b>	<b>350</b>	<b>350</b>
<b>Demanda CNMC Circular peajes</b>	<b>349</b>	<b>384</b>	<b>353</b>	<b>360</b>	<b>367</b>	<b>378</b>	<b>382</b>	<b>386</b>	<b>394</b>



Estas incoherencias podrían indicar que: i) el impacto del recorte propuesto en la nueva metodología retributiva está infravalorado; ó ii) los ingresos previstos por la aplicación de los peajes que se indican a la hora de evaluar el impacto económico están sobreestimados, lo que se pondría en peligro la sostenibilidad financiera del sistema gasista.

Por otra parte, en su análisis de impacto económico parece que la CNMC ha obviado que mientras existan anualidades pendientes de amortizar de años anteriores, los peajes y cánones no podrán ser revisados a la baja.

Por todo ello, Enagás considera que con carácter previo a la aprobación de los textos definitivos de la Circular, debería realizarse un nuevo análisis económico que contemplara unas bases definidas y coherentes de las variables utilizadas, así como las previsiones sobre la evolución de los saldos de liquidación del sistema gasista. Asimismo entendemos que este análisis ha de ponerse a disposición de los agentes.

### La propuesta no se adecúa a los objetivos de política energética del PNIEC

En concreto en lo que se refiere a:

- **Fomento del uso de las infraestructuras existentes, y particular las plantas de GNL:** Derivado de la metodología de asignación de costes utilizada por la CNMC, en donde, entre otras cuestiones se obvia la aportación de las plantas de GNL a la seguridad de suministro, resulta una subida de los peajes de regasificación y de almacenamiento de GNL. Estos incrementos de peajes, unido a la asignación 50/50 entre entradas y salidas de los costes de transporte, restan competitividad a las plantas de GNL españolas con las plantas francesas y la portuguesa de Sines, además de penalizar a los usuarios que introduzcan el gas natural por las plantas de GNL respecto a los que utilicen como punto de entrada las conexiones internacionales.

- **Competitividad del sector industrial:** Si bien esta metodología tiene una lógica teórica que resulta en una fuerte reducción de peajes tanto en los niveles más bajos de consumo [D1-D3] (incluso con ingresos significativamente inferiores a los costes medios que provocan esos suministros), como en los de los grandes consumidores conectados a la red troncal (D9-D11). Sin embargo, se produce una elevación drástica de los peajes asignados a los niveles intermedios D4-D7, los cuales corresponden a consumidores industriales de pequeño y mediano tamaño, y a los ciclos combinados con bajo funcionamiento, que generalmente son los que entran en el mercado eléctrico de restricciones, así como a las gasineras. De materializarse, se traduciría en una reducción de la competitividad de las empresas que puede inducir a la desconexión de consumidores de las redes de gasoductos y su sustitución por GNL transportado por carretera mediante cisternas.
- **Incentivar la inyección de biometano y otros gases de origen renovable:** Enagás considera que, si de verdad se apuesta por el desarrollo de las energías renovables no eléctricas como elemento para la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero y la lucha contra el cambio climático, este incentivo a la inyección de biometano u otros gases de origen renovable en las redes gasista no ha de distinguir entre qué tipología de red se conecta un promotor, y además debería elevarse a una reducción del 100% al menos en las primeras fases de desarrollo.

### Principales propuestas de mejora

- **Parte de los costes de las plantas de regasificación han de ser soportados por todos los consumidores:** Al menos, aquellos derivados de la función de Seguridad de Suministro que las Plantas de Regasificación procuran al conjunto del Sistema Gasista Español.
- **Incrementar la asignación sobre el peaje de salida de los costes de la red troncal:** El código de tarifas europeo permite desviaciones sobre el reparto teórico 50/50 entre entradas y salidas. De hecho, una amplia mayoría de reguladores ha optado por esta desviación, siendo lo más frecuente la asignación de entre el 60 y 70% de los costes a las salidas.
- **Ajustar la metodología aplicada en los peajes de acceso a las redes locales para modificar la asignación de costes:** Que mejore los peajes resultantes para los niveles D4-D7, y homogenice el impacto de la Circular en todos los niveles de consumo.

- 
- **Introducir incentivos en el peaje de transporte para la inyección de gases renovables:** El código de tarifas no solo no lo impide, sino que ya se están aplicando en diversos países (como Alemania).
  - **Creación del consumidor intensivo de gas:** De forma similar a lo realizado en Francia, donde estos consumidores se benefician de una reducción de peajes.
  - **Incremento del periodo transitorio:** Que garantice la coherencia con la entrada en vigor del resto de circulares que se encuentran en tramitación, y que permita a los agentes adaptar los diferentes procesos así como los sistemas informáticos que los soportan. Por otra parte, se considera más prudente que, hasta que la metodología retributiva y la metodología de acceso estén aprobadas, y se disponga de los correspondientes dictámenes de ACER la propuesta de metodología de peajes en tramitación se limitara únicamente a establecer las bases de la misma.